

RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA GERENTE DE EMERGENCIAS SANITARIAS MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA GESTION INFORMATICA (GRUPO A2) CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez el Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en su disposición transitoria primera establece que, hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

Dado que para el personal estatutario de gestión y servicios no se ha constituido bolsa de empleo temporal en la categoría de **GESTIÓN INFORMATICA**, conforme al citado Decreto 11/2016, resultará de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la gestión de las bolsas de empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y especialidades de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

En este sentido, no existiendo para esta categoría bolsa de empleo derivada de procesos selectivos, es de aplicación el procedimiento regulado en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero que indica que con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.



A su vez establece que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada disposición, con fecha 1 de agosto de 2018, la Mesa Sectorial del personal al servicio de las instituciones sanitarias públicas aprobó el baremo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **GESTION INFORMATICA**, incluida en ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, como *Personal estatutario de gestión y servicios*.

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario de la categoría de **GESTION INFORMATICA, conforme a las siguientes**

BASES

Primera. - Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de **una plaza** de la categoría de Gestión Informática (Grupo A2), mediante nombramiento de personal estatutario temporal, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y de conformidad con la normativa vigente, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, los cuales deberán mantener durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho.





Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o copia autenticada.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación de acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguridad Social
- c) Poseer la titulación exigida: estar en posesión del título de Grado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Licenciado Universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública

Tercera. - Funciones

De acuerdo con el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, las funciones más relevantes de esta categoría son:





- La dirección y análisis de proyectos informáticos, así como el diseño, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas de información.
- Cualquier otra que pueda encomendarse en relación con las anteriores o que, sin estar directamente relacionada, tenga contenido material o funcional de índole informática propia del grupo de clasificación de su categoría.

Cuarta. - Solicitudes y plazo de presentación

1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Gerente de la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León (Pso. Hospital Militar nº 24- Edificio 5; 47007 Valladolid). **La solicitud de participación** deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **ANEXO II** de la presente Resolución; debiendo aportar copia del DNI/DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL, de la titulación académica exigida, así como de la documentación acreditativa de los méritos que se aporten. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

2.- La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizarán mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de vida laboral.

3.- Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- **El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia de Emergencias Sanitarias. Para dar mayor publicidad a la presente convocatoria, se remitirá para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el Registro de la Gerencia de Emergencias Sanitarias y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de **7 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión, o en su caso, su no inclusión expresa.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.



Dichos listados (provisionales y definitivos) se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, remitiéndose asimismo para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria, a las Gerencias de Atención Primaria y a las Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Quinta. -Proceso de selección

1. - La selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección establecida en la Cláusula sexta de la presente convocatoria.

Se valorarán **los méritos aportados por cada candidato/a junto con la solicitud** para lo que se aplicará el Baremo establecido en Anexo I de la presente convocatoria.

La puntuación máxima obtenible por el baremo de méritos será de 10 puntos.

Asimismo, se realizará **una prueba**, al objeto de comprobar las competencias del candidato/a para las funciones concretas a desempeñar en la plaza objeto de convocatoria. Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en el baremo de méritos.

La puntuación máxima obtenible en la prueba será de 6 puntos.

La convocatoria para la celebración de la prueba a realizar y, el tipo de la misma, se publicará junto a listado definitivo de admitidos y excluidos.

2.- Una vez realizada la prueba práctica, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales de ambas fases del proceso selectivo, **disponiendo los interesados de un plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente de la publicación para presentar reclamaciones sobre la misma.**

En el trámite de alegaciones, no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente de Emergencias Sanitarias de Castilla y León, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asignará la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos con indicación expresa del candidato/a seleccionado/a.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, remitiéndose asimismo para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las



Gerencias de Asistencia Sanitaria, a las Gerencias de Atención Primaria y a las Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Sexta. – Comisión de Selección

La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Almudena Noriega Miguez

Vocal: Juan Carlos Pecifia de Frutos

Vocal: Miguel Villa Arranz

Vocal: Fernando Alonso Avezuela

Secretaria: Dña. Ruth Sastre Paunero

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios

Séptima. - Nombramiento y cese

Se formalizará el nombramiento del aspirante seleccionado, como personal estatutario temporal.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo, artículo 22.2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, así como las demás previstas en la legislación vigente.

Octava. - Constitución de la bolsa de empleo

Con aquellos aspirantes que hayan sido admitidos y no resulten seleccionados para la cobertura de la plaza de personal estatutario temporal, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una bolsa de empleo, con un listado que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el anexo de las presentes bases y al que se acudiría si fuera preciso efectuar una nueva cobertura estatutaria temporal en la categoría. Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta, como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL de 30 de marzo)

El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.





Noveno. - Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente Regional de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).
LA GERENTE DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Flor de Castro Rodríguez





ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: **0,06 puntos**.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: **0,020 puntos**.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,010 puntos**.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas o en empresas contratadas por Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, y sólo durante la duración de los proyectos de soporte directo: **0,005 puntos**.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en distintas categorías a la que es objeto de convocatoria en Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, siempre y cuando se hayan realizado funciones informáticas: **0,0025 puntos**.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- El interesado deberá aportar certificación acreditativa en la que conste que en el periodo de tiempo de que se trate ha realizado las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
- En los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.
- Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
- Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.





La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 7 puntos.

II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y TITULACIONES:

A. FORMACIÓN CONTINUADA.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/ impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la formación continuada:

- Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, despreciándose los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa.
- Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso de selección temporal hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.





- En este apartado no se tendrán en cuenta los títulos universitarios de grado o posgrado o de formación profesional.

B. DOCENCIA Y TITULACIONES.

- a) Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre y cuando hayan sido organizadas, impartidas, acreditadas o reconocidas oficialmente por cualquier Administración o Universidad. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora de formación impartida.
- b) Por ostentar titulaciones académicas reconocidas oficialmente de nivel igual o superior a los exigidos como requisito de acceso, siempre y cuando se trate de titulaciones de la familia profesional de informática, 0,50 por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto. El título que se aporte como requisito de acceso no será objeto de valoración.
- c) Por diplomas o certificados de reconocido prestigio internacional que supongan una cualificación técnica especial en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que estén vigentes en sus propios términos o, en caso de carecer de límites a su vigencia, que se hayan obtenido dentro de los últimos 10 años, 0,20 puntos por cada uno de ellos.
- d) Por ostentar el título de doctor se valorará con 0,50 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II (formación continuada, docencia y titulaciones) será de **3 puntos**.

C. REALIZACIÓN DE PRUEBA.

Se realizará una PRUEBA, consistente en la resolución de dos ejercicios prácticos al objeto de comprobar las competencias del candidato para las funciones concretas a desempeñar en la plaza objeto de convocatoria.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se podrá obtener por dicha prueba será de **6 puntos**

Requisito de titulación:

Conforme a lo establecido en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del estatuto jurídicos del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, para el acceso a las categorías de personal estatutario de TITULADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA (A1), GESTIÓN INFORMÁTICA (A2) y de TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE INFORMÁTICA (C1),





se exigirá un “NIVEL DE TITULACIÓN” GENERAL correspondiente al grupo de clasificación del mismo.

A los efectos de lo establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el **catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).*

Código Seguro de Verificación CSV: P249TB8M0036184HL9GG9LKW4V6AE3416BTN1
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P249TB8M0036184HL9GG9LKW4V6AE3416BTN1>





ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA (GRUPO A1) EN LA GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE CASTILLA Y LEON.

D/D^a

.....
con domicilio en

.....
provisto/a del DNI, y teléfono de contacto,, enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León para la cobertura de 2 plazas de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **Titulado Superior de Informática (Grupo A1)**.

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la **documentación siguiente**:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos.

En, a de de 20.....

Fdo.:

GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE CASTILLA Y LEON
Paseo del Hospital Militar, nº 24- Edificio 5- 47007 Valladolid

Código Seguro de Verificación CSV: P249TB8M0036184HL9G9LKW4V6AE3416BTN1
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P249TB8M0036184HL9G9LKW4V6AE3416BTN1>



RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS
GESTION INFORMATICA

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
--------------------	--	--------	--

BAREMO DE MÉRITOS		PUNTOS
I. Experiencia profesional	I 1	
	I 2	
	I 3	
	I 4	
	I 5	
TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL		
II. Formación Continuada	II.A a)	
	II.A b)	
TOTAL, FORMACIÓN CONTINUADA		
III. Docencia y Titulaciones	II.B a)	
	II.B b)	
	II.B c)	
	II.B d)	
TOTAL, DOCENCIA Y TITULACIONES		
PUNTUACIÓN TOTAL		





DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 23 de septiembre de 2024 se procede a la publicación de la resolución mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de Gestión informática (A2), en los tablones de anuncios de la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Ruth Sastre Paunero
P.A. Almudena Noriega Miguez

Firmado por: ALMUDENA NORIEGA
MIGUEZ
En la fecha 23.09.2024 09:32:47 CEST
Cargo: DIRECTORA ASISTENCIAL DE LA
GERENCIA DE EMERGENCIAS

Código Seguro de Verificación CSV: P24I0HKIVKE0C0340MXDJGG117HYG4CS66EY
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejar/> csv=P24I0HKIVKE0C0340MXDJGG117HYG4CS66EY



